

(7)

8

**GOBIERNO**  
DEL ESTADO DE  
**TAMAULIPAS.**

—••••—  
*Circular.*

El Gobernador interino del Estado de Tamaulipas, á todos sus habitantes—*sabed*:— que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Núm. 4.º El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas ha decretado lo siguiente.

Artículo único. Se motivarán las leyes y decretos, sin variar la fórmula establecida por decreto del congreso constituyente de 28 de agosto de 1824.—Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento haciendolo imprimir publicar y circular.—*José Miguel de la Garza Garcia*, diputado presidente.—*Pedro José Mendez*, diputado secretario.—*Juan Guerra*, diputatado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, y circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad—Victoria Enero 21 de 1830. 7.º de la instalacion del Congreso de este Estado.

*Enrique Camilo Suarez.*

*Ramon Guerra.*  
Srio.

